

91GS/Adm-08/Sp
Original: inglés
Marzo 2024

**Memorando de entendimiento
entre
el Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna
(CIC)
y
la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OMSA)**

[Documento de trabajo administrativo]



Índice

1. Ficha descriptiva: Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna Silvestre	3
1.1 Descripción	3
1.2 Misión	3
1.3 Visión	3
1.4 Áreas prioritarias	3
1.5 Sede	3
1.6 Fundación	3
1.7 Estructura	4
1.8 Divisiones	4
1.9 Principales logros del CIC	4
1.10 Socios y partes interesadas	5
2. Memorando de entendimiento	6

1. Ficha descriptiva: Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna Silvestre

1.1 Descripción

El Consejo Internacional de la Caza y la Conservación de la Fauna Silvestre (CIC) es un organismo consultivo internacional, no gubernamental y políticamente independiente que aboga por la conservación de la fauna silvestre a través de los principios del uso sostenible.

1.2 Misión

Promover y apoyar la conservación de la fauna silvestre y los paisajes asociados, las comunidades locales y las tradiciones a través del uso sostenible, incluida la caza.

1.3 Visión

Un mundo en el que la vida silvestre se valora y se conserva como parte de la naturaleza en beneficio de la humanidad.

1.4 Áreas prioritarias

1. Promover y favorecer la conservación de la naturaleza – sus hábitats y especies- mediante el uso sostenible de los recursos biológicos silvestres y de una caza responsable.
2. Difundir en todo el mundo conocimientos sobre la conservación de la naturaleza mediante el uso sostenible.
3. Mejorar la comprensión del público de la naturaleza y de los procesos naturales, con un énfasis especial entre los jóvenes.
4. Fomentar la investigación científica y académica en el campo de la biología de la fauna silvestre y la gestión de las poblaciones de fauna silvestre.
5. Salvaguardar las costumbres locales en relación con la gestión de la fauna silvestre y sus contribuciones irremplazables al patrimonio natural y cultural tangible e intangible.
6. Promover la importancia de los gestores de la fauna silvestre en la construcción y mantenimiento de ecosistemas saludables y la consecución de los principios de "Una sola salud".
7. Dar voz a los pueblos indígenas y comunidades locales y respaldar al mismo tiempo su inclusión en la toma de decisiones multilaterales en materia de medioambiente.
8. Mejorar los hábitats de la fauna silvestre por medio del retorno a la vida silvestre y la restauración de los ecosistemas, acompañando de esta forma la "Década de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas".

1.5 Sede

Viena, Austria

1.6 Fundación

El Consejo Internacional para la Conservación de la Caza y la Fauna Silvestre (CIC) fundada en 1930 en París es una de las organizaciones conservacionistas más antiguas del mundo, y en la actualidad representa a 27 organismos gubernamentales entre sus más de 1.800 miembros. El CIC opera hoy en día en más de 80 países.

Durante sus más de 90 años de existencia, el CIC ha obtenido el reconocimiento mundial como asesor independiente en el área de la conservación de la fauna silvestre. Además de su labor práctica en el terreno, promueve el principio del uso sostenible en la elaboración de políticas internacionales. A lo largo de los años, ha ampliado su ámbito de acción con el fin de defender otras cuestiones relacionadas

con la conservación y el uso sostenible de la fauna silvestre, tales como el apoyo de las necesidades y derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales.

El CIC ha cosechado muchos éxitos en sus esfuerzos por conservar especies amenazadas en todo el mundo, así como en proyectos de conservación de hábitats y de proyectos agroambientales.

1.7 Estructura

La sede legal y oficina central se encuentran en Viena y la oficina administrativa en Budapest, Hungría. Su presidente actual es el Philipp Harmer y su director general Sebastian Winkler. Sus órganos directores son:

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo
- Consejo (miembros del Comité Ejecutivo y Jefes de las Delegaciones Nacionales)
- Las Delegaciones Nacionales

La Asamblea General del CIC es responsable de diversas tareas relacionadas con el trabajo y las funciones en curso, tales como: aprobar la incorporación de nuevos miembros; revisar los informes del presidente, vicepresidentes y tesorero, así como los informes y recomendaciones de las divisiones y grupos de trabajo; decidir sobre la estrategia a largo plazo; validar el balance financiero; aprobar la gestión de todos los funcionarios; modificar el presupuesto actual (si es necesario); aprobar el presupuesto; adoptar y modificar los estatutos; elegir al presidente, vicepresidentes, tesorero y auditores; elegir a los presidentes de las divisiones y grupos de trabajo; decidir si se derogan los límites estatutarios de los cargos electos bajo propuesta del comité ejecutivo; relevar de su cargo a las personas elegidas en el comité ejecutivo siguiendo la propuesta de este mismo comité, decidir sobre los recursos previstos en los estatutos.

1.8 Divisiones

- **Política y Derecho:** desarrolla la política de gestión cinegética y de la fauna silvestre, promueve a nivel mundial el uso sostenible de la fauna silvestre, a través de las siguientes áreas básicas: leyes y políticas de caza, acuerdos multilaterales, armas, municiones y movimientos transfronterizos.
- **Ciencia aplicada:** proporciona datos y hechos científicos sobre la conservación de la fauna silvestre y acerca de cuestiones de caza; además apoya la investigación científica sobre la gestión y conservación de los animales silvestres. Los principales campos de trabajo son: caza mayor, caza menor, aves migratorias, enfermedades de la fauna silvestre, economía de los recursos de la fauna silvestre, sistemas de producción agrícola y ganadera y fauna silvestre, evaluación de trofeos.
- **Cultura:** mantiene el patrimonio cultural derivado de la cetrería. Los principales campos de trabajo son: caza tradicional, caza con arco, cetrería, caza en el arte, forma de vida, caza y gastronomía, museo del CIC en Palárikovo, biblioteca institucional.

1.9 Principales logros del CIC

- Reconocimiento como organización observadora intergubernamental internacional en las Convenciones Medioambientales de las Naciones Unidas (AEWA, Convenio de Berna, CDB, CITES, CMS) – y miembro de la UICN – lo que permite al CIC intervenir en el desarrollo de políticas críticas de gestión de la fauna silvestre.
- Creación de la Asociación de Colaboración para la Gestión Sostenible de la Fauna y Flora Silvestres (CPW), una plataforma de cooperación que reúne organizaciones que trabajan en distintos aspectos de la gestión de la fauna silvestre (seguridad alimentaria, salud humana y animal, comercio de fauna silvestre, conservación de especies y hábitats silvestres, etc.).
- Vocero de pueblos indígenas y comunidades locales en actos y ruedas de prensa, y facilitadora de su inclusión en la toma de decisiones multilaterales en temas medioambientales.

- Proyectos conjuntos con organizaciones internacionales de renombre, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).
- Aportación de conocimientos técnicos sobre gestión de la fauna salvaje a nivel estatal.
- Promoción de la carne de caza como alternativa sostenible y saludable a los productos de la ganadería industrial. Esto incluye la publicación del "CIC World Game Cookbook", una colección de recetas de carne de caza de todo el mundo, con el objetivo de presentar de una manera accesible la caza silvestre y el concepto de la cadena de valor a un público más amplio.
- Apoyo y contribución a la cultura cinegética (arte, cetrería, tradiciones, etc.) y al reconocimiento de la caza y el uso sostenible como una forma de patrimonio cultural inmaterial.

1.10 Socios y partes interesadas

Además de sus Miembros, el CIC cuenta con un amplio abanico de socios como: FAO, UNESCO, PNUMA, OMSA, UICN, IAF, FACE, ELO, CMS, CITES, CEU, CBD y es miembro activo del CPW (Asociación de colaboración sobre el manejo sostenible de la fauna silvestre) junto con la OMSA.

2. Memorando de entendimiento

**RENOVACIÓN
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL CONSEJO INTERNACIONAL DE LA CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNE
(CIC)
Y
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OMSA)**

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de Sanidad Animal, cuyo nombre estatutario es *Office International des Epizooties* (en adelante, "OMSA") es una organización intergubernamental reconocida por la Organización Mundial del Comercio como la organización de referencia para las normas intergubernamentales relativas a la seguridad sanitaria del comercio de animales y productos de origen animal, y las zoonosis, y que está encargada de mejorar la sanidad animal, la sanidad pública veterinaria y el bienestar de los animales a escala mundial, así como de la transparencia de la situación zoonosanitaria mundial;

CONSIDERANDO que el Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna es un órgano consultivo políticamente independiente, internacional y no gubernamental cuya misión es abogar por la conservación de la vida silvestre a través de los principios de uso sostenible (en adelante, "CIC");

CONSIDERANDO que tanto la OMSA como el CIC (en adelante, las "Partes" o la "Parte", según convenga) comparten objetivos comunes y desean colaborar para promover sus metas objetivos comunes dentro de sus respectivos mandatos y normas de gobierno;

RECONOCIENDO la necesidad de desarrollar y reforzar su cooperación con el fin de beneficiarse de la complementariedad evitando al mismo tiempo duplicaciones y supersticiones innecesarias; y

CONSIDERANDO que las Partes habían formalizado una base sobre la cual podrán explorar las oportunidades para cooperar y colaborar en lo relativo a asuntos de interés común, por medio de un Memorando de Entendimiento firmado el 26 de mayo de 2011 (en adelante, "ME de 2011").

POR CONSIGUIENTE, las Partes están interesadas en continuar su colaboración y, por lo tanto, han acordado celebrar este Memorando de Entendimiento (en adelante, el "ME"), que reemplazará al ME de 2011:

ARTÍCULO 1 OBJETIVOS DEL ME

El objetivo del presente ME es establecer un marco de cooperación entre las Partes, dentro de sus respectivas competencias y con sujeción a sus respectivas normas y reglamentos, para que las Partes puedan perseguir más eficazmente sus intereses y objetivos comunes.

ARTÍCULO 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN

Cuando sea apropiado, las Partes intercambiarán pareceres en cuanto a los aspectos políticos relevantes para sus respectivos campos de competencia y se consultarán en lo relativo a asuntos de interés común, tales como salud de la fauna silvestre, vigilancia epidemiológica, comercio de especies silvestres, con miras a alcanzar sus objetivos y coordinar sus posiciones y actividades. Esto incluye los temas y actividades de interés mutuo que figuran en la siguiente lista ilustrativa:

- a) Identificar, documentar y difundir experiencias exitosas y mejores prácticas en la lucha contra las enfermedades animales y evitar su propagación a la vida silvestre, los animales domésticos y los seres humanos.

- b) Mejorar la comunicación entre los países y entre los servicios veterinarios nacionales y las asociaciones nacionales de caza mediante la promoción de las redes de expertos profesionales sobre la propagación de enfermedades animales de inflexión (sistema de alerta temprana), la elaboración de directrices operativas y el desarrollo de capacidades para los laboratorios de referencia y los centros colaboradores para el control de las enfermedades de la fauna silvestre.
- c) Proponer expertos a petición de la OMSA que puedan contribuir, entre otras cosas, a los programas de asistencia técnica de la OMSA en enfermedades animales y salud pública veterinaria. Se entiende que la OMSA mantendrá la responsabilidad final de seleccionar y nombrar a los expertos.
- d) Desarrollar proyectos conjuntos en el ámbito de su colaboración, principalmente (pero no limitado a) demostrar las mejores prácticas, probar innovaciones y capacitar a los recursos humanos. Si el CIC identifica recursos financieros para la implementación de proyectos desarrollados conjuntamente, la OMSA con su experiencia y capacidades disponibles es el más adecuado para ser confiado para ejecutar dichos proyectos en un acuerdo de fondo fiduciario con o a través del CIC.
- e) Estar disponible para ayudar a la OMSA en la organización de conferencias, seminarios, talleres de capacitación y reuniones técnicas sobre cuestiones relacionadas con la utilización sostenible y la conservación de vida silvestre y salud pública veterinaria a nivel mundial, regional y nacional. Lo entendió que será prerrogativa de la OMSA preparar y finalizar las reuniones agenda y lista de participantes e identificar a los especialistas.
- f) Demostrar la colaboración a través de representantes de las Partes participantes en los diferentes foros en varios niveles de la otra organización.
- g) Las Partes también colaborarán en la comunicación de los resultados de su trabajo conjunto a través de comunicados de prensa conjuntos y publicaciones conjuntas en público, general y profesional medio.

Las Partes podrán identificar y aprobar conjuntamente otras áreas de cooperación durante la aplicación del presente ME.

En el contexto definido anteriormente, se fomentarán y se convocarán reuniones ad hoc cuando las partes lo consideren necesario para tratar asuntos prioritarios de interés común, debatir cuestiones técnicas y operativas y revisar el progreso de los trabajos realizados por las Partes en relación con la promoción de los objetivos del presente ME.

ARTÍCULO 3 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

1. **Intercambio de información y de documentos.** Siempre y cuando cumplan sus respectivos reglamentos internos en lo relativo a la protección de la información confidencial, las Partes, cuando sea necesario y apropiado, se intercambiarán información y documentos relativos a asuntos de interés mutuo. Esta información, será utilizada por las Partes únicamente para las finalidades de su colaboración.
2. **Cooperación técnica.** Las Partes, en interés de sus respectivas actividades, solicitarán la pericia y las observaciones de la otra, para optimizar los efectos de tales actividades. En caso de que las actividades de las Partes en las áreas de interés común así lo exijan, ambas Partes podrán solicitar la cooperación de la otra, cuando esta tenga la posibilidad de ayudarlo a desarrollar sus actividades. Las Partes se esmerarán, siempre que sea posible y lo permitan sus textos constituyentes, así como las decisiones de sus órganos competentes, en responder favorablemente a esas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos y disposiciones que convengan en común.

3. **Representación recíproca.** Cuando sea posible, las Partes se invitarán recíprocamente a participar en todas las reuniones, los seminarios y las conferencias en que esté previsto deliberar sobre cuestiones de interés común y en que se permita la presencia de observadores.

ARTÍCULO 4 EJECUCIÓN

1. Ambas Partes podrán, de ser necesario, añadir disposiciones adicionales para poner en práctica el presente ME. Los términos de dichos acuerdos estarán sujetos a las disposiciones del presente ME.
2. Cualquier anexo al presente ME se considerará Parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 5 ASPECTOS FINANCIEROS

1. Nada de lo recogido en el presente ME implicará obligaciones financieras para ninguna de las Partes.
2. En caso de que una actividad pudiera dar lugar a una obligación financiera, se celebrará un acuerdo separado, que cumplirá las reglas y políticas respectivas de las Partes, previamente a emprender tal actividad.

ARTÍCULO 6 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Las Partes reconocen la importancia de proteger y respetar los derechos de propiedad intelectual. Este ME no otorga el derecho de utilizar ninguna obra creada fuera del marco de este ME, de la cual una Parte sea el autor o posea los derechos de propiedad intelectual.
2. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales desarrollados conjuntamente por las Partes serán propiedad conjunta de las Partes. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material puesto a disposición por las partes para ser utilizado para llevar a cabo las actividades permanecerán con la Parte de origen.
3. Las Partes convendrán sobre la preparación y publicación de todos documentos relativos a las actividades conjuntas que se desprenda del presente ME. Si una de las Partes (la "Parte Publicadora") desarrolla y publica su propia publicación de materiales que se refieran a actividades conjunta en las que intervengan ambas Partes, se deberá dar a la otra Parte la oportunidad de comentar el contenido antes de la publicación y las Partes se pondrán de acuerdo sobre las modificaciones del texto que sean necesarias. Los derechos sobre la publicación corresponderán a la Parte publicadora. Los derechos de autor de toda contribución que aporte a la publicación la otra Parte (la "Parte Contribuyente") serán retenidos por la Parte Contribuyente, que otorgará así a la Parte Publicadora una autorización mundial, no exclusiva, sublicenciable y libre de derechos de autor para que utilice dichos derechos a efectos de publicación.
4. La colaboración de las Partes será debidamente reconocida en toda publicación resultante del presente ME, salvo si una Parte no desea ser asociada con la publicación. El texto de reconocimiento será convenido entre las Partes.

ARTÍCULO 7 CONFIDENCIALIDAD

1. Las Partes podrán divulgar al público el presente ME e información relativa a las actividades llevadas a cabo en virtud del presente ME de conformidad con las políticas pertinentes de las Partes.
2. Cualquier intercambio de información confidencial entre las Partes estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos relacionados con la divulgación de información confidencial. Cada Parte tomará cualquier medida para proteger la información confidencial y/o clasificada de la otra Parte.

ARTÍCULO 8 USO DEL NOMBRE Y LOS EMBLEMAS DE LA OTRA PARTE

Con las salvedades estipuladas en acuerdos ulteriores, ninguna de las Partes utilizará el nombre de la otra, ni su acrónimo o emblema, sin su previa autorización por escrito.

ARTÍCULO 9 RESPONSABILIDAD

Cada Parte será la única responsable de la manera en que participe en las actividades colaborativas con arreglo al presente ME o cualquier otro acuerdo subsiguiente. Así, ninguna de las Partes será responsable de ninguna pérdida, accidente, perjuicio o lesión que sufra o cause la otra Parte, o que sufran o causen los empleados, consultores o contratistas de la otra Parte en relación con, o como resultado de las actividades colaborativas conforme al presente ME o cualquier otro acuerdo subsiguiente, salvo si tal pérdida, accidente, perjuicio o lesión padecidos por una de las Partes es resultado de una negligencia grave o dolosa de la otra Parte.

ARTÍCULO 10 PRIVILEGIOS E IMMUNIDADES

Nada de lo recogido en el presente ME se considerará como una renuncia a los privilegios o inmunidades de que gozan la OMSA y su plantilla.

ARTÍCULO 11 DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente ME entrará en vigor en el momento en que lo firmen la Directora general de la OMSA y el Presidente del CIC.
2. Las Partes se esforzarán por seguir los progresos realizados en las actividades acordadas conjuntamente y por supervisar y evaluar periódicamente la aplicación del presente ME.
3. El presente ME tendrá una duración de cuatro años que podrá ser prorrogada por escrito, por consentimiento mutuo de las Partes. Cada Parte podrá sugerir revisiones del texto del presente ME previamente a la fecha de renovación del mismo, o en cualquier otro momento, para actualizar su contenido.
4. El presente ME podrá ser enmendado por consentimiento mutuo expresado por escrito.
5. Asimismo, cada una de las Partes podrá rescindir este ME avisando a la otra con seis meses de antelación.
6. La expiración del presente ME no afectará a la ejecución de las actividades en curso que hayan sido decididas por las Partes antes de la fecha de expiración, a menos que las Partes convengan otra cosa por escrito.

7. Todo conflicto debido a la interpretación o la ejecución de las disposiciones recogidas en el presente ME será resuelto de modo amistoso, mediante consulta o negociación entre las Partes.

Las Partes acuerdan que el presente SE ME celebrará física o electrónicamente mediante el intercambio de copias firmadas escaneadas pro correo electrónico y que esas copias firmadas se considerará originales.

EN TESTIMONIO DE LOS CUAL, la Directora general de la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Presidente del Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna firman el presente ME en dos ejemplares en inglés, el día **[INSERAR FECHA]**.

Monique Eloit
Directora general
Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)

Philipp Harmer
Presidente
Consejo Internacional de la Caza y
Conservación de la Fauna (CIC)